

a un que se redase por a parte para franquear la comi-
 tadurias que salieren y trasen de un Reino para
 otro tocantes a toda la compania como cosa suya y
 asi el dho. greuillegio se abia de omitir de manera que
 no redundase en daño de los que le abian concedido
 y no obstara las dichas y de autorias por ser dadas
 entre otras personas y en calos diferentes a un
 que fuese en la dha. mes ma. de esta. pues no se abia
 hecho militigado el dho. y leito con el dho. su parte
 cuyo cargo estava en quien se auia el dho. y prole-
 cho dello y que anse no le perjudicaban por titulo
 qual de lo que mas bazia en favor del dho. su parte
 nos suplico mandasemos hacer y en todo segun que
 tenia pedidos y que con los dichos que estauan de posi-
 tados y se detian de las mercaderias pertenecientes
 a la dha. de esta. se acudiese y el dicho su parte sin que
 se fuese y pudiese en ello o bargo ni impedimien. de alguno
 y o negose a Provarlo necesario y otros dichos que
 sobre el mismo negocio a dia pleito y pendiente ante
 nos entre el dho. su parte y las partes contrarias
 y pido se mandase acomular para que andubiese
 todo junto pues hera una misma cosa y visto
 por los dhos. mis contadores mayores y oidores ma-
 daron dar traslado a los dichos Juan de Hernandez
 y consortes y fue notificado en su nombre al dho. melchior
 de la pena suprocurador el qual a firmarse en lo que
 temia dho. talgado negando lo perjudicial con luyo sin embargo